

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Principio de Procedencia:
3105.492



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

#00005) 02 ENE 2020

"Por la cual se hace un encargo de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción a una servidora pública de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 260 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017, el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que los incisos 4 y 5 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, señalan que:

"ARTÍCULO 24. (...)

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", determina que hay encargo cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo". Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", determina que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Clave: GDIA-3.0-12-10
Versión: 03
Fecha: 29/01/2019
Página: 1 de 2

Recibido
Ene 2/2020



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3105.492

Resolución Número

#00005) 02 ENE 2020

"Por la cual se hace un encargo de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción a una servidora pública de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 260 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017, el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que los incisos 4 y 5 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, señalan que:

"ARTÍCULO 24. (...)

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", determina que hay encargo cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir **parcial o totalmente las funciones** de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo". Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 648 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", determina que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".



Principio de Procedencia:
3105.492

Resolución Número

02 ENE 2020

#00005

Continuación de la Resolución: "Por la cual se hace un encargo de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción a una servidora pública de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL"

Que teniendo en cuenta que el empleo de Administrador de Aeropuerto I, Nivel 60, Grado 25, del Aeropuerto de Popayán de la Dirección Regional Aeronáutica Valle, a la fecha se encuentra vacante, se hace necesario encargar de las funciones del empleo a la servidora pública **GRACIELA GÓMEZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.976.198, Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27 del Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Aeronáutica Valle.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a partir de la fecha de la comunicación de las funciones del empleo de Administrador de Aeropuerto I, Nivel 60, Grado 25, del Aeropuerto de Popayán de la Dirección Regional Aeronáutica Valle de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, a la servidora pública **GRACIELA GÓMEZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.976.198, Profesional Aeronáutico III, Nivel 32, Grado 27 del Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Aeronáutica Valle, hasta por el término de tres (3) meses, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La servidora pública desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones de la entidad para el empleo de **Administrador de Aeropuerto I, Nivel 60, Grado 25, del Aeropuerto de Popayán de la Dirección Regional Aeronáutica Valle** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. 02 ENE 2020
Dada en Bogotá, D.C., a los:

JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ
Director General

Elaboró: Diana P. Restrepo/Grupo Carrera Administrativa
Revisó: Luz Mirrella Giraldo Omega /Directora de Talento Humano
Camilo Andrés Morales Ramirez/ Asesor Dirección de Talento Humano
Vo.Bo: Julio Cesar Freyre Sánchez / Secretario General
Jairo /Especialista Aeronáutico III Grado 38 Secretario General
Ruta electrónica: BRENCAERGOS 2020/Encargo funciones/Graciela Gómez Díaz